



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Los jubilados, pensionados, los beneficiarios de pensiones no contributivas, las pensiones graciabiles y la pensión honorífica para veteranos de la guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, residentes en las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires, cobran mensualmente un "adicional por zona patagónica", como parte integrante de sus haberes.

Este beneficio adicional, impuesto mediante el Decreto n° 1472/2008, no es caprichoso, sino que responde a la necesidad de "...coadyuvar al programa de afincamiento y crecimiento demográfico, posibilitando el desarrollo regional y atendiendo a las necesidades sociales..." de los habitantes de las provincias mencionadas, a la vez que propende a equilibrar las asimetrías que existen en los niveles de precios en dicho sector geográfico en términos comparativos con otras regiones del país.

Mediante el proyecto de ley Expte.: 3903-D-2018, impulsado por el Diputado Nacional Claudio Martín Doñate, se busca clarificar el alcance del "adicional por zona patagónica" a todo el sector pasivo, como así también extender su aplicación con el coeficiente al 1,40% a los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y la Asignación por Embarazo para Protección Social; sin que el beneficio dependa de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello:

**Autor:** María Grandoso.

**Acompañantes:** Marta Bizzotto, Raúl Martínez, Marcelo Mango, Elvin Williams.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, la imperiosa necesidad de dar tratamiento y aprobar el proyecto de ley expediente: 3903-D-2018, que propone establecer por ley el coeficiente "bonificación zona patagónica" para el sector pasivo y otros beneficiarios del sistema público de la ANSES, residentes en las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°.-** De forma.